



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000001
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 001258
3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5 STX TEXTILES CIA. LTDA.

6 OTORGADO POR: DANNY QUISPE SUASNAVAS, JAIME RAMIRO

7 RIVERA BERMEO Y VERÓNICA TROYA TIPÁN

8 CUANTÍA: USD \$ 400,00

9 DI: 3 COPIAS
10
11
12
13
14
15

16 MABS

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
18 la República del Ecuador el día de hoy martes cinco (05) de abril del año
19 dos mil once, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
20 Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Danny Quispe
21 Suasnavas, Jaime Ramiro Rivera Bermeo y Verónica Troya Tipán, cada
22 uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
24 excepto la señorita Verónica Troya Tipán que es soltera, domiciliados en
25 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y
26 obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
27 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
28 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
2 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura los señores Danny Quispe
5 Suasnavas, Jaime Ramiro Rivera Bermeo y Verónica Troya Tipán, por sus
6 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros
8 y soltera la señorita Troya, domiciliados en esta ciudad de Quito y
9 capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
11 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
12 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
14 Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
15 **STX TEXTILES CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**
16 La compañía se denominará STX TEXTILES CÍA. LTDA. y, por lo tanto,
17 en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las
18 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de
19 Valores y su reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y
20 relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple
21 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio
22 de la compañía será la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
23 Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos
24 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
25 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**
26 **TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de
27 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
28 Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
2 legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
3 de la Compañía será la compra, venta, distribución de toda clase de
4 mercancías, comprometidas dentro del ramo o la actividad textil, así como
5 la representación de casas industriales o comerciales, nacionales o
6 extranjeras dedicadas a la misma actividad textil o similar; la sociedad
7 podrá fabricar, confeccionar y suministrar material textil o similar para
8 cualquier entidad del Estado. ~~Para el desarrollo del mismo podrá ejecutar~~
9 ~~todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para su~~
10 ~~cabal cumplimiento podrá formar parte de otras sociedades que se~~
11 ~~dediquen, y en general llevar a cabo cualquier actividad comercial lícita,~~
12 ~~relacionada con su objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá~~
13 actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y
14 extranjeras, podrá importar o exportar bienes, equipos insumos, materia
15 prima y toda clase de productos que sean necesarios para el
16 cumplimiento de su objeto, así como formar consorcios, agrupaciones,
17 celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas
18 naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en
19 toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier
20 institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos
21 civiles y de comercio; además, podrá adquirir bienes de cualquier
22 naturaleza, hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes
23 de los que sea dueña, dar y recibir en garantía cualquier clase de bienes;
24 suscribir obligaciones comerciales y financieras, y todas las que sean
25 necesarias para concretar operaciones con entidades bancarias y
26 financieras ~~para la cabal realización de este objeto social.~~ Ejercerá
27 actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o
28 representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive

1 participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de
2 compañías de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:**
3 El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales
5 de un dólar de valor nominal cada una (400), suscritas y pagadas en la
6 forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada
7 participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.
8 Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un
9 acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia
10 se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento
11 trece de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía
13 estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y
14 el Gerente. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la
15 compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de
16 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior;
17 extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el
18 Presidente o el Gerente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo
19 anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social,
20 puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria en los términos
21 y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. Las convocatorias a
23 Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente, mediante carta
24 dirigida a cada socio, enviada a domicilio constante en el libro de
25 participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la
26 fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar
27 válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, por lo menos la
28 mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la
2 reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios,
3 debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las
4 decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente
5 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.-
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
8 Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones
9 consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al
10 Presidente y al Gerente; b) Conocer y resolver los informes que el
11 Gerente presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y
12 ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la
13 prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier
14 reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de
15 los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la
16 compañía que sobrepasen los doscientos salarios mínimos vitales
17 generales; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a
18 otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente; h) Interpretar en
19 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
20 normas consagradas en éstos Estatutos; e, i) En general ejercer las
21 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos Estatutos
22 señalan como de su competencia privativa.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL**
23 **GERENTE:** El Gerente será elegido por un período de cuatro años,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá
25 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente
26 es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de
27 las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como
28 representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en

1 la Ley, le corresponde al Gerente: a) Realizar la función de Secretario de
2 las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de
3 la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes
4 al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio
5 de la Junta General de Socios. c) Celebrar todos los actos y contratos
6 necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía,
7 observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente
8 Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General. d)
9 Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e)
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según
11 este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios. f)
12 Asesorar y prestar su colaboración al Presidente. g) Nombrar y remover al
13 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
14 deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes
15 Internos requerirá el visto bueno del Presidente. h) Designar apoderados
16 especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales,
17 cuando considere necesaria o conveniente hacerlo. i) Firmar contratos,
18 librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos
19 de comercio" hasta un monto de doscientos salarios mínimos vitales
20 generales. j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones
21 sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir
22 y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
23 Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será
24 nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años.
25 Podrá ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá
26 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus
27 funciones son: a) Presidir las Juntas Generales. b) Firmar conjuntamente
28 con el Gerente de la compañía los certificados de aportación. c) Firmar



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000004
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 conjuntamente con el Gerente los actos que estos Estatutos le permitan y
2 obligan. d) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o
3 hasta que la Junta General nombre otro Gerente Titular. e) Firmar con el
4 Gerente las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto
5 exceda de doscientos salarios mínimos vitales generales. f) Cumplir y
6 hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente o el
8 Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos
9 celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los
10 términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de
11 Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los
12 perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimentos
14 temporales o definitivos del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si
15 llegaren a faltar definitivamente el Gerente o el Presidente, actuará el
16 Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta
17 General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los
18 períodos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES**
19 **DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos consignados de modo general
20 en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las
21 utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz
22 y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General. b) Pagar
23 las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y
24 condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde
25 la Junta General. c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones
26 emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en
27 los artículos ciento catorce y ciento quince de la Codificación de la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM:** Para tomar

1 las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumento
2 o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía,
3 la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos las
4 tres cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; en la
5 segunda convocatoria se necesitará la mayoría absoluta del capital
6 concurrente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se halle
7 previsto por los presentes Estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento.-
9 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** Los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el
11 capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
12 (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de
13 un dólar de valor nominal cada una, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Danny Quispe Suasnavas	US \$ 398,00	US \$ 400,00	99. %	398
Jaime R. Rivera Bermeo	1,00	1,00	0.5 %	1
Verónica Troya Tipán	1,00	1,00	0.5 %	1
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	100 %	400

14 Todos los socios son ecuatorianos. El capital suscrito y pagado en
15 numerario se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de
16 Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su
17 protocolización.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE**
18 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos
19 octavo y noveno del estatuto, se designa como Presidente de la compañía
20 a la Doctora Verónica Troya Tipán; y, como Gerente de la misma al señor



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000005
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Jaime Rivera Bermeo.- **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN**
2 **TRANSITORIA.-** Los socios autorizamos al doctor Eduardo Grijalva
3 Pabón para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así
4 como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución
5 de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro
6 Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes
7 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.-
8 Firmado).- Doctor Eduardo Grijalva P., Abogado con matrícula
9 profesional signada con el número dos mil ochocientos veinte
10 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ
11 LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública
12 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
13 escritura pública se observaron todos y cada uno de los
14 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
15 los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y
16 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
17 de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21 DANNY QUISPE SUASNAVAS

22 C.C. 1716957038

23

24

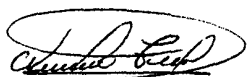
25

26 JAIME RAMIRO RIVERA BERMEO

27 c/c. 170777576-1

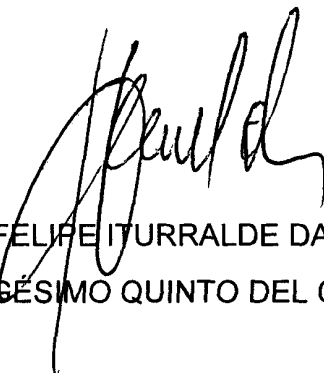
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



VERÓNICA TROYA TIPÁN

C.C. 171924292-S



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA ***** 9233313222
 CASADO LINDA C RUIZ TORRES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL DAVID QUISPE
 TERESA DEL PILAR SUASNAVAS
 QUITO 19/11/2009
 19/11/2009
 REN 2015499

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA No. 171695703-B
 QUISPE SUASNAVAS DANNY JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/CIUDAD PRISCA
 24 NOVIEMBRE 1982
 REG. CIVIL 010-C 0410 04210 11
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 1982

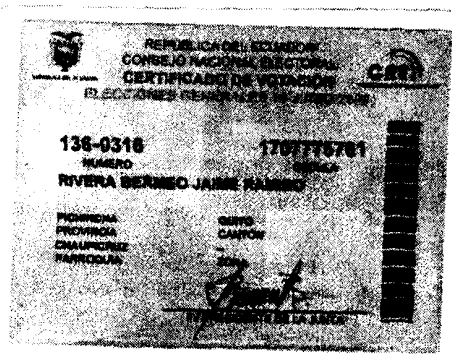
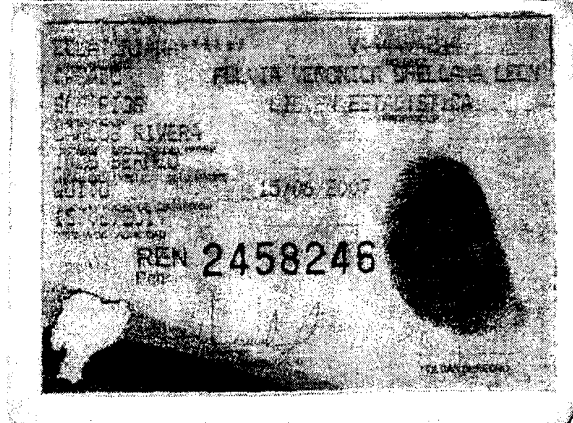
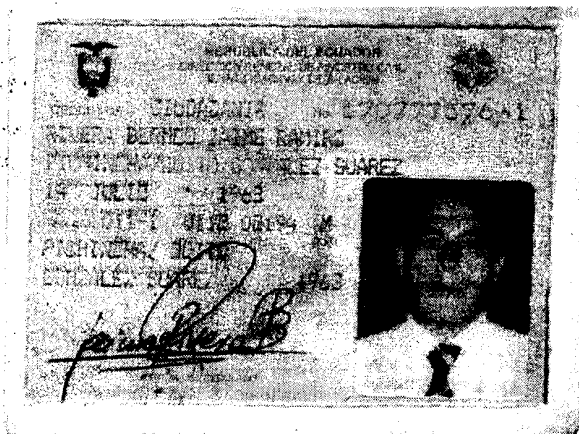


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2010-2011
 064-0096 0160087038
 QUISPE SUASNAVAS DANNY JAVIER
 QUITO
 CALLE 10

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 05 ABR 2011

DR FELIPE TURRA DAVALOS
 NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 05 ABR 2011

DR FELIPE IURRA DE DAVALOS
NOTARIO



EQUATORIANA***** V3343V2442
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE TROYA
MARIA TERESA TIFAN
22/07/2003
0671284
PULGAR DERECHO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
CIUDADANIA No. 1719242925
TROYA TIFAN VERÓNICA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 ABRIL 1984
REG. CIVIL 003-A 0364 02328
PICHINCHA/QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
134-0116 NÚMERO
1719242925 CÉDULA
TROYA TIFAN VERÓNICA ALEXANDRA
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA ZONA
TROYA TIFAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 05 ABR 2011

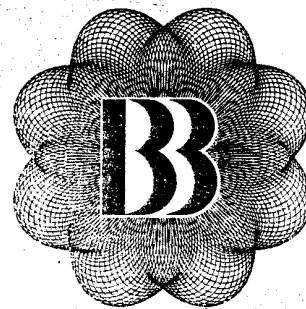
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000292-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **STX TEXTILES CIA. LTDA XX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUISPE SUASNAVAS DANNY XAVIER	\$398.00
RIVERA BERMEO JAIME RAMIRO	\$1.00
TROYA TIPAN VERONICA ALEXANDRA	\$1.00
TOTAL	\$400.00

400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 01 DE ABRIL DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000661

0000002



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7353844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRIJALVA PABON EDUARDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 11:55:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STX TEXTILES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

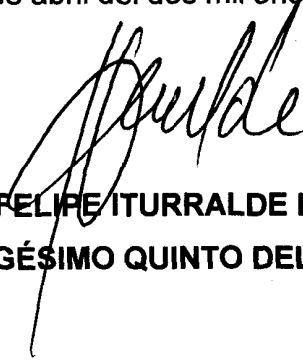
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada STX TEXTILES CIA. LTDA., otorgada por DANNY QUISHPE SUASNAVAS, JAIME RAMIRO RIVERA BERMEO Y VERONICA TROYA TIPAN, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de abril del dos mil once.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000009

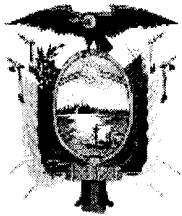


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001597 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 11 de Abril del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía STX TEXTILES CIA. LTDA., otorgada el 05 de abril del 2011, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de abril del dos mil once.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



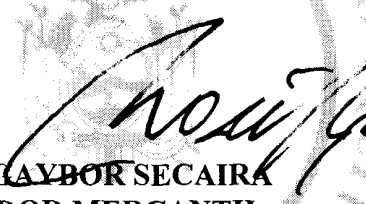


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de abril del 2.011, bajo el número **1348** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STX TEXTILES CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **739.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **17150.-** Quito, a veinticinco de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12354

Quito,

10 de mayo 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STX TEXTILES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL